



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL CAUCA

**ANEXO 31  
AUTO DECLARANDO  
TERMINACIÓN ACCIÓN  
EJECUTIVA**

**CODIGO:FO-MM-RF-S2-01**

**VERSION: 03**

**CONTROLADO SI X NO**

**FECHA: 12/12/2016**

**PAGINA: 1 DE 2**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO N° 09  
(06 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**POR EL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE UNA ACCIÓN EJECUTIVA  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

ASUNTO:	Radicación:	Partida JC-13-23 Folio 437 del L.R
	Entidad afectada:	Municipio de Mercaderes
	Ejecutados:	ALCY MUÑOZ PERDOMO
	Cargo:	Alcalde
		LEYDI KATERINE FERNANDEZ
		Secretaria de Planeación y Obras Públicas
		MIGUEL ANTONIO MORENO TORRES
		Contratista

**CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General del Cauca, profirió el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 11 de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en contra de los señores **ALCY MUÑOZ PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.592.387 en calidad de Alcalde del Municipio de Mercaderes, **LEYDI KATERINE FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.702.422 en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, **MIGUEL ANTONIO MORENO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.836.690 en calidad de Contratista del Municipio de Mercaderes, Cauca, por detrimento patrimonial causado al Municipio de Mercaderes y que ascendió a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$29.332.324)** más intereses moratorios del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. No. 11 de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se vinculó a la **Compañía Seguros LA PREVISORA S.A.** con Nit. 860.002.400-2, conforme a las condiciones de la póliza de seguro previalcaldas Póliza Multiriesgo 1000192 número de certificado 0, expedida el 15 de marzo de 2018, afectando el amparo de cobertura Global de



CONTRALORÍA  
GENERAL DEL CAUCA

ANEXO 31  
AUTO DECLARANDO  
TERMINACIÓN ACCIÓN  
EJECUTIVA

CODIGO:FO-MM-RF-S2-01

VERSION: 03

FECHA: 12/12/2016

PAGINA: 2 DE 2

CONTROLADO SI X NO   

manejo oficial como garante de este siniestro quien deberá responder por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 25.812.446)** y la **Aseguradora Solidaria de Colombia** conforme a la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 435-47-994000033464 anexo 0 expedida el seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) afectando el amparo de cumplimiento, como garante de este siniestro quien se obliga a responder por el daño ocurrido hasta la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.175.180)**.

Que el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 11 de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023) quedó en firme y debidamente ejecutoriado el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés (2023), y fue remitido al Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el proceso de Cobro Coactivo Fiscal, con Nota Interna de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Que con base en lo anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió el AUTO DE AVOCAR CONOCIMIENTO No. 13, el cual fue radicado bajo partida JC-13-23 Folio 437 del L.R.

Que la Ley 42 de 1993 en su artículo 92 dice:

*“Prestan mérito ejecutivo: “Los fallos con responsabilidad fiscal contenidos en providencias debidamente ejecutoriadas (...)”*

Una vez abogado conocimiento, se procedió a proferir el Auto No. 12 de veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) *“Por medio del cual se adelanta etapa de cobro persuasivo”* como una etapa previa al cobro por jurisdicción coactiva con el fin de obtener el pago de manera voluntaria de la obligación.

Por lo que con fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS envió el soporte de pago por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 25.812.446)** siendo asegurado el Municipio de Mercaderes Cauca, en relación al Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 11 de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Que mediante Memorando No. 2023015001750053 de fecha 06 de diciembre de 2023, La Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión de la Contraloría General del Cauca, certifica que consultado en el portal web



CONTRALORÍA  
GENERAL DEL CAUCA

ANEXO 31  
AUTO DECLARANDO  
TERMINACIÓN ACCIÓN  
EJECUTIVA

CONTROLADO SI  NO

CODIGO:FO-MM-RF-S2-01

VERSION: 03

FECHA: 12/12/2016

PAGINA: 3 DE 2

transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, se ha emitido un título de depósitos judiciales consignado por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PÉSOS M/CTE (\$ 25.812.446) (Fl.73)

Que continúa un saldo sin cancelar por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 3.560.943)**, más los intereses y costas que se generen, a cargo de los señores **ALCY MUÑOZ PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.592.387 en calidad de Alcalde del Municipio de Mercaderes, **LEYDI KATERINE FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.702.422 en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, **MIGUEL ANTONIO MORENO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.836.690 en calidad de Contratista del Municipio de Mercaderes, Cauca.

Y la Aseguradora Solidaria de Colombia Nit. 860.524.654-6 de conformidad con las condiciones de la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 435-47-994000033464 anexo 0 expedida el seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) afectando el amparo de cumplimiento, como garante de este siniestro quien se obliga a responder por el daño ocurrido hasta la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.175.180)**.

Que con el valor cancelado por la Compañía garante LA PREVISORA S.A. por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PÉSOS M/CTE (\$ 25.812.446) cubre el valor por el cual fue obligada a responder.

Por todo lo anterior el Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la terminación de la acción ejecutiva seguida contra LA PREVISORA S.A., identificada con el Nit.860.002.400-2, de conformidad con las condiciones del Seguro previalcaldas póliza multiriesgo 1000192, numero de certificado 0, expedida el 15 de marzo de 2018, afectando el amparo de cobertura global de manejo oficial como garante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Continúese el proceso de Cobro Coactivo Fiscal contra los señores **ALCY MUÑOZ PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL CAUCA

**ANEXO 31  
AUTO DECLARANDO  
TERMINACIÓN ACCIÓN  
EJECUTIVA**

**CODIGO:FO-MM-RF-S2-01**

**VERSION: 03**

**FECHA: 12/12/2016**

**PAGINA: 4 DE 2**

**CONTROLADO SI X NO**

10.592.387 en calidad de Alcalde del Municipio de Mercaderes, **LEYDI KATERINE FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.702.422 en calidad de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, **MIGUEL ANTONIO MORENO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.836.690 en calidad de Contratista del Municipio de Mercaderes, Cauca, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 3.560.943)**, más los intereses y costas que se generen y la Aseguradora Solidaria de Colombia Nit. 860.524.654-6 como garante de este siniestro de conformidad con las condiciones de la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 435-47-994000033464 anexo 0 expedida el seis (06) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) afectando el amparo de cumplimiento, quien se obliga a responder por el daño ocurrido hasta la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.175.180)**.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANA CAMILA PEÑA MONTOYA**

**Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva**

Serie: 130-20, Subserie: 130-20.03  
Proyectó: MCML/DTRFJC